

# ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO (ALBACETE) DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2.023

### **CONCEJALES ELECTOS ASISTENTES:**

- -D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)
- -D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)
- -D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)
- -D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)
- -D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)
- -Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)
- -D. Eduardo Núñez González (P.P.)

#### **SECRETARIO:**

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete), siendo las 13,00 horas del día 17 de junio de 2.023, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo (Albacete) en sesión constitutiva de la Corporación, tras la celebración de las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023, en virtud de la Resolución no 107 de fecha 12/06/2023 del Alcalde-Presidente en funciones, a la que concurren los Sres. Concejales electos referenciados, asistidos por el Secretario que certifica.

La presente sesión ha sido convocada por el Alcalde-Presidente en funciones en aplicación del art. 195.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y el art. 31.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los cuales disponen, que las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, al objeto de proceder a la sesión constitutiva del Ayuntamiento, toma de posesión y elección de Alcalde.

Abierta la sesión pública, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede al estudio y votación del orden del día:

# 1º.- Dar cuenta del contenido del acta de proclamación de concejales electos.

El Secretario de la Corporación da lectura al contenido del acta de de la Junta Electoral de Zona de Albacete de fecha 05/06/2023, respecto del resultado de las elecciones y del número de votos de cada candidatura, así como de la proclamación de concejales electos.

- -Nº de electores: 553.
- -No de votantes: 522.
- -Nº de votos a candidaturas: 513.
- -Nº de votos válidos: 518.
- -Nº de votos nulos: 4.
- -Nº de votos en blanco: 5.

El número de votos obtenidos por cada candidatura es el siguiente:

- Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.): 260 votos y cuatro concejales electos.
- Partido Popular (P.P.): 253 votos y tres concejales electos.

1



AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

Código Seguro de Verificación: CTAC CZZU C9KM YHTE YMV2



Se hace constar que fue proclamada Concejala electa, Dña. Teresa Núñez Belmonte, pero que la misma formuló renuncia, por lo que la Junta Electoral de Zona expidió credencial a favor de la Concejala, Dña. Vanesa Núñez Gómez, quien también formuló renuncia, siendo declarado Concejal y expedido credencial por la Junta Electoral de Zona a favor del Concejal, D. Rubén Ruiz Martínez.

En virtud de estos resultados, anteriormente señalados, han resultado proclamados los siguientes concejales electos:

- -D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)
- -D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)
- -D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)
- -D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)
- -D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)
- -Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)
- -D. Eduardo Núñez González (P.P.)

#### 2º.- Formación de la mesa de edad.

Seguidamente, por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y atendiendo a este precepto normativo, se procede a constituir la mesa de edad, que estará integrada por los Concejales electos de mayor y menor edad, presentes en el acto, presidiendo la sesión el Concejal electo de mayor edad y actuando como Secretario el de la Corporación.

Comprobada la edad legitimadora de la condición para constituir la mesa de edad, esta queda constituida con los siguientes Concejales de mayor y menor edad, respectivamente:

- D. Juan José Fuster Moreno.
- D. Eduardo Núñez González.

# 3º.- Comprobación de las credenciales de los concejales electos y de la certificación expedida por Secretaría acreditativa del cumplimiento respecto de la declaración de bienes, intereses e incompatibilidades.

Constituida formalmente la mesa de edad, y habiéndose tomado las medidas precisas, según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que la Secretaría-Intervención ha puesto a disposición, en el expediente de la sesión, de la documentación referente a los justificantes de las existencias de tesorería, incluida la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación que no se encuentra actualizado.

Seguidamente, la mesa de edad, procede a dar lectura de todas las credenciales, que han sido entregadas, acreditativas de la personalidad de los Concejales Electos, procediendo los componentes de la mesa de edad a la comprobación de las mismas. Para ello, se contrasta el acta de proclamación con las distintas credenciales aportadas por los Concejales electos. Realizada la comprobación no existe objeción alguna sobre las credenciales.

2



El Secretario de Ayuntamiento DE Hoya Gonzalo STATA JUAN LUIS MARTÍN ROLANDO DE RAMA 28/06/2023 DE RAMA 28/06/2023 DE RAMA DE





A continuación, se da cuenta del informe de Secretaría acreditativo de que los concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acreditándose el cumplimiento de tal requisito respecto de los concejales electores.

"Que a los efectos de lo dispuesto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre declaración de bienes y patrimonio, ejercicio de actividades económicas y causas de incompatibilidad que tienen que presentar los concejales electos, con carácter previo a la constitución de la Corporación Municipal de Hoya Gonzalo, prevista para el día 17 de junio de 2.023, los concejales electos han cumplido con dicha obligación.

## 4º.- Toma de posesión de los concejales electos y constitución de la Corporación.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta sesión todos los concejales electos, representando la mayoría absoluta de concejales electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, de prestar juramento o promesa.

El Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura del artículo 108 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que dispone, en el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben de jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado".

Al no existir ningún precepto legal que establezca expresamente el orden por el que los Concejales deben ser llamados, la mesa de edad acuerda que sean llamados por orden alfabético, comenzando por los miembros de la mesa de edad.

Seguidamente, la mesa de edad procede a nombrar a cada uno de los concejales electos, que proceden a leer la fórmula de juramento o promesa anteriormente propuesta, con algunas modificaciones, siendo los concejales electos que prestan juramente o promesa los siguientes:

- -D. Juan Abad Núñez (P.S.O.E.)
- -D. José Antonio Calero Serrano (P.S.O.E.)
- -D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)
- -D. Rubén Ruiz Martínez (P.S.O.E.)
- -D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)
- -Dña. María Amparo Molina Gómez (P.P.)
- -D. Eduardo Núñez González (P.P.)

3





Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, por la mesa de edad se declara constituida la Corporación Municipal de Hoya Gonzalo, al concurrir al acto la totalidad de los concejales electos y representar la mayoría absoluta de los concejales electos.

## 5º.- Elección de Alcalde y toma de posesión.

Por el Secretario de la Corporación se procede a dar lectura al artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, que señala:

"En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría, es proclamado Alcalde, el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los cabezas de lista por las dos formaciones políticas presentadas a las elecciones locales y proclamadas, son los siguientes:

Por el Partido Socialista Obrero Español: D. Eliseo Francisco Fernández Medina.

Por el Partido Popular: D. Juan José Fuster Moreno.

Conforme con la certificación remitida por la Junta Electoral de Zona de La Roda, los votos obtenidos por cada una de las candidaturas presentadas son, en orden de mayor a menor, los siguientes:

Partido Socialista Obrero español (P.S.O.E.)	260 votos
Partido Popular (P.P.)	253 votos

Tras la proclamación de los candidatos, la mesa de edad anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde-Presidente por el sistema de votación secreta, mediante introducción en una urna de una papeleta en la que los concejales deberán poder el nombre del cabeza de lista por el que votan como Alcalde, respecto de los dos candidatos existente:

- D. Eliseo Francisco Fernández Medina (P.S.O.E.)
- D. Juan José Fuster Moreno (P.P.)

Acto seguido se procede a la elección, llamándose nominalmente por la mesa de edad a los concejales presentes, por orden alfabético, los cuales emiten su voto, introduciendo su papeleta en la urna existente en la mesa presidencial.

Terminada la votación, se procede por la mesa de edad, a la apertura de la urna y al escrutinio, siendo el resultado el siguiente:

- Votos emitidos ......siete (7)
- Votos válidos .....siete (7)

4





Ayuntamiento de HOYA-GONZALO

NIF: P0204000D

## Secretaría e Intervención

Expediente 1187017K

-	Votos obtenidos por D. Eliseo Francisco Fernández Medinacuatro	(4)
-	Votos obtenidos por D. Juan José Fuster Morenotres	(3)
-	Votos en blancocero (	(0)
-	Votos nuloscero	(0)

En consecuencia, y a la vista del resultado de la votación, la mesa declara que habiendo obtenido el candidato por el Partido Socialista Obrero Español, D. Eliseo Francisco Fernández Medina, la mayoría absoluta de los votos de los concejales presentes, a tenor del procedimiento previsto en el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, queda proclamado Alcalde-Presidente, D. Eliseo Francisco Fernández Medina, por encabezar la candidatura que ha obtenido la mayoría absoluta.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del Texto Refundido de Régimen Local y el artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se invita al proclamado Alcalde-Presidente, D. Eliseo Francisco Fernández Medina, para que proceda a dar lectura de la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: "Juro o prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hoya Gonzalo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado".

Seguidamente, el presidente de la mesa de edad hace entrega del bastón de mando a D. Eliseo Francisco Fernández Medina, pasando a ocupar la presidencia de la sesión plenaria y disolviéndose la mesa de edad.

A continuación, el proclamado Alcalde-Presidente, dirige unas palabras a los Concejales y al público asistente.

Sequidamente, el Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y treinta minutos, de lo cual como Secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº. El Alcalde-Presidente El Secretario-Interventor,



5

Pág. 5 de 5